

No. 000

25 de enero de 2018

Señores

Miembros de Junta Directiva, Representantes Legales, Operadores, Contralores Normativos, Funcionarios, Revisores Fiscales y Defensores del Consumidor Financiero de las Sociedades Comisionistas Miembros de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., Funcionarios de la Bolsa y Público en General.

Referencia: Inicio del proceso de elección del Jefe del Área de Seguimiento de la Bolsa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (en adelante la "el Reglamento"), se permite informar al público en general y en particular a aquellas personas naturales que se encuentren interesadas, que por medio del presente Boletín Informativo se da inicio al proceso de elección del Jefe del Área de Seguimiento de la Bolsa, cuyos principales aspectos se presentan a continuación.

1. CONDICIONES PARA LA ELECCIÓN.

1.1. Órgano competente para la elección.

En los términos del artículo 2.2.1.7 del Reglamento, la Junta Directiva de la Bolsa tiene la competencia para elegir bajo su propio criterio, al Jefe del Área de Seguimiento de la Entidad, efecto para el cual verificará la existencia de condiciones mínimas de idoneidad, experiencia e independencia del postulante, así como el cumplimiento de los requisitos y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades que se cita a continuación.

- **1.2.** Requisitos para ejercer el cargo de Jefe del Área de Seguimiento. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.3 del Libro II del Reglamento, el Jefe del Área de Seguimiento deberá reunir los siguientes requisitos:
 - 1. "Ser mayor de treinta (30) años;
 - 2. Ser abogado titulado o profesional en las áreas de economía, administración de empresas, contabilidad o ingeniería industrial y acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en temas bursátiles, financieros o afines;
 - 3. No haber sido condenado por delitos dolosos o preterintencionales:
 - 4. No haber sido sancionado, dentro de los ocho (8) años inmediatamente anteriores, con pena de expulsión impuesta por una bolsa de valores, de futuros o de productos, nacional o extranjera o por un organismo de autorregulación;
 - 5. No haber sido sancionado con pena de suspensión impuesta por una bolsa de valores, de futuros o de productos, nacional o extranjera o por un organismo de autorregulación que se encuentre vigente al momento de la elección o al momento de asumir el cargo;
 - 6. No haber sido sancionado por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los dos (2) años anteriores a su elección, ni encontrarse vigente alguna de las siguientes medidas: suspensión en el ejercicio del cargo, inhabilitación para realizar funciones de administración, dirección o control de las entidades sometidas a la inspección de la Superintendencia Financiera de Colombia, o, suspensión o cancelación de la inscripción en cualquiera de los registros que componen el SIMEV".



No. 000

25 de enero de 2018

- 1.3. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Jefe del Área de Seguimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.5. del Libro II del Reglamento, el Jefe del Área de Seguimiento deberá cumplir el siguiente régimen de inhabilidades e incompatibilidades:
 - 1. "No tener la calidad de administrador, empleado o vinculado de la Bolsa, ni haber tenido cualquiera de estas calidades en el año inmediatamente anterior:
 - 2. No haber tenido la calidad de administrador de la Cámara de Compensación de la Bolsa Mercantil en el año inmediatamente anterior.
 - 3. No ser funcionario o directivo de alguna sociedad comisionista miembro de la Bolsa ni haber tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a su elección:
 - 4. No ser accionista de la bolsa o de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa ni haber tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a su elección:
 - 5. No ser socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios a las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa o las personas vinculadas a éstas a sus matrices o subordinadas, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales;
 - 6. No ser funcionario o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa o de la Bolsa que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución;
 - 7. No encontrarse prestando, personalmente o por medio de una persona jurídica, asesoría a una sociedad comisionista miembro de la Bolsa o una persona vinculada a éstas en un proceso disciplinario ante la Cámara Disciplinaria o en cualquier otro tema relativo a mercado de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities ni haberlo estado durante el año inmediatamente anterior a su elección.
 - 8. No ser administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la Bolsa:
 - 9. No ser cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil de algunas de las siguientes personas: a) Administrador, empleado o vinculado de la Bolsa o de la Cámara de Compensación de la Bolsa Mercantil; b) funcionario o directivo de alguna sociedad comisionista miembro de la Bolsa; c) accionista de la bolsa o de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa; d) Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios a las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa o a las personas vinculadas a éstas a sus matrices o subordinadas en las condiciones señaladas en el numeral 4 del presente artículo; e) funcionario o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa, o de la Bolsa, en las condiciones señaladas en el numeral 5 del presente artículo; f) quien se encuentre prestando, personalmente o por medio de una persona jurídica, asesoría a una sociedad comisionista miembro de la Bolsa o una persona vinculada a éstas en un proceso disciplinario ante la Cámara Disciplinaria o en cualquier otro tema relativo a mercado de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities; o, g) administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la Bolsa".

2. FUNCIONES DEL JEFE DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO.

En los términos del artículo 2.2.1.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, el Jefe del Área de Seguimiento, será responsable de la función de supervisión propia de las facultades de autorregulación de la Entidad, efecto para el cual ejercerá las labores que se mencionan a continuación:



No. 000

25 de enero de 2018

- 1. "Dirigir las labores de vigilancia y seguimiento de los miembros de la Bolsa y de las personas vinculadas a los mismos, y utilizar sistemas de alerta temprana para la detección y prevención de conductas contrarias a la ley o a los reglamentos;
- 2. Establecer y cumplir un plan periódico de visitas a los miembros de la Bolsa;
- 3. Velar por el funcionamiento adecuado del área a su cargo;
- 4. Evaluar los informes de visita realizados por los funcionarios a su cargo;
- 5. Hacer recomendaciones para el adecuado desempeño de las firmas comisionistas miembros de la Bolsa conforme a las reglas que regulan su actividad y efectuar seguimiento de su cumplimiento;
- 6. Presentar a la Junta Directiva, con periodicidad trimestral o con una antelación inferior, a solicitud de dicho organismo, informes generales referentes a la gestión del Área de Seguimiento, sin incluir revelación de información sobre investigaciones que se encuentre adelantando:
- 7. De conformidad con lo establecido en el presente Reglamento trasladar a la Cámara Disciplinaria las actuaciones adelantadas por el área a su cargo;
- 8. Velar, porque los miembros de la Bolsa y las personas vinculadas a estos, ajusten su conducta al marco legal que regula su actuación;
- Aplicar el principio de oportunidad en la ejecución de las labores asignadas, adoptando las decisiones de correr traslado a la Cámara Disciplinaria cuando resulte pertinente, o de archivar las investigaciones cuando ello proceda de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
- 10. Recibir y atender los reclamos, que presenten los clientes de los miembros por incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias, conforme al procedimiento de atención de quejas y reclamos que la Bolsa adoptará mediante Circular y pondrá a disposición de los interesados a través de la página web de la Bolsa;
- 11. Ordenar la adopción de medidas preventivas de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento;
- 12. Evaluar permanentemente la calidad de los esquemas de supervisión y estándares de investigación de la Bolsa y efectuar los ajustes necesarios para su adecuación;
- 13. Requerir el envío de información relacionada con el ejercicio de sus funciones a las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y a las personas vinculadas a estos;
- 14. Recaudar pruebas así como comisionar a los funcionarios a su cargo la práctica de las mismas, si así lo considera conveniente, y ejercer las demás funciones pertinentes para recaudar el material probatorio que resulte necesario;
- 15. Dar traslado a las autoridades competentes para la investigación y sanción de infracciones ajenas a la competencia de la Bolsa; y,
- 16. Ejercer las demás facultades que le correspondan conforme a la normatividad aplicable".

3. POSTULACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7 del Reglamento, las postulaciones podrán realizarse por cualquier persona, excepto por las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, sus accionistas, administradores y demás personas vinculadas a éstas.

Las postulaciones deberán efectuarse directamente por parte del interesado, ó, por interpuesta personas, dentro del mes siguiente a la publicación del presente Boletín. De conformidad con lo anterior sólo se recibirán las postulaciones que sean remitidas y entregadas antes de las 5:00 p.m. del 25 de febrero de 2018. Para tal efecto, deberán ser remitidos junto con la postulación los siguientes documentos:



No. 000

25 de enero de 2018

- a. Declaración emitida por quien presenta la solicitud, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que no ostenta la calidad de sociedad comisionista miembro de la Bolsa, accionista, administrador o vinculado a ninguna de éstas (Formato No. 1 adjunto al presente Boletín).
- b. Carta de postulación (Formato No. 2 adjunto al presente Boletín), a la cual se deberán adjuntar los siguientes documentos, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 2.2.1.7 del Reglamento:
 - 1. Hoja de vida del postulado (Formato No. 3 adjunto al presente Boletín).
 - 2. Fotocopia del documento de identidad.
 - 3. Fotocopia auténtica del diploma o acta de grado correspondiente a cada uno de los títulos que sean incluidos en su hoja de vida.
 - 4. Certificado sobre antecedentes judiciales.
 - 5. Certificado expedido por los organismos de autorregulación nacionales en el que se certifique si ha sido sancionado dentro de los ocho (8) años inmediatamente anteriores con las sanciones de expulsión o de suspensión así como el periodo de su vigencia.
 - 6. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el que se certifique que no ha sido sancionado dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores, así como la de la adopción y vigencia de las siguientes medidas: suspensión en el ejercicio del cargo, inhabilitación para realizar funciones de administración, dirección o control de las entidades sometidas a la inspección de la Superintendencia Financiera de Colombia, o, suspensión o cancelación de la inscripción en cualquiera de los registros que componen el SIMEV.
 - 7. Declaración extra juicio del interesado de que cumple con los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.3 del Reglamento de la Bolsa, en relación con las bolsas de valores, de futuros o de productos nacionales o extranjeras,. así como que no se encuentra inmerso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en el presente Reglamento para ejercer el cargo de Jefe del Área de Seguimiento de la Bolsa (Formato No. 4 adjunto al presente Boletín).

4. PROCEDIMIENTO.

Durante la semana siguiente a la fecha límite para realizar las postulaciones, la Secretaría General de la Bolsa, pondrá a disposición del público las hojas de vida de los candidatos y en la página de internet de la Bolsa (www.bolsamercantil.com.co), e informará acerca de la dirección de correo electrónico a la cual podrán enviarse posibles objeciones a las postulaciones realizadas, las cuales en todo caso, deberán sustentarse.

Las objeciones deberán estar referidas al incumplimiento del régimen de requisitos, incompatibilidades e inhabilidades previstos en los artículos 2.2.1.3 y 2.2.1.5 del Reglamento de la Bolsa y a que se ha hecho referencia en el presente Boletín.

Una vez conformada la lista de candidatos, la Junta Directiva procederá a la elección del Jefe del Área de Seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.8 del Reglamento, el Jefe del Área de Seguimiento será elegido para períodos de dos (2) años y podrá ser reelegido hasta por dos (2) periodos más. La Junta Directiva de la Bolsa podrá ordenar su remoción con antelación al vencimiento del periodo para el cual fue elegido, cuando quiera que se dejen de cumplir los requisitos establecidos para su nombramiento o por



No. 000

25 de enero de 2018

solicitud de la Cámara Disciplinaria cuando la labor del Jefe del Área de Seguimiento no se ajuste a lo previsto en el presente reglamento, conforme a evaluación que efectuará dicho órgano.

Se informa al público en general y a los postulados que el esquema de autorregulación de la Bolsa obedece a sus normas reglamentarias y las normas de rango superior que regulan la materia, razón por la cual, teniendo en cuenta que las mismas pueden ser objeto de modificación es entendido que las condiciones mencionadas a lo largo del presente Boletín podrían ser objeto de modificación.

Atenta a servirle,

VERÓNICA LAROTTA MEDINA

Secretaria General